



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ESCUELA DIOCESANA  
DE EDUCADORES DE JUVENTUD**

En Burgos, a 12 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Gema Conde Martínez, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que estatutariamente tiene reconocidas.

De otra parte, D. Juan José Ángel Madrid, Director de la Escuela Diocesana de Educadores de Juventud con NIF G-09362401.

*Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto.*

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su apartado "k" cita expresamente la prestación de los servicios sociales.

La Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, realiza especial énfasis en el apoyo al voluntariado, ya en sus principios rectores, punto m) considera la Promoción de la iniciativa social y del voluntariado. El Artículo 87. Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro. 1. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.



Así como el Capítulo II de dicha Ley denominado El voluntariado social en su artículo 98. Fomento del voluntariado social. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley, de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

Mediante Decreto 116/1996 de 2 de Mayo, la Junta de Castilla y León transfirió diversas competencias en materia de voluntariado a las Administraciones Locales, entre las que se recogen las de establecer medidas que fomenten la promoción y formación del voluntariado, colaborando con las entidades de ámbito local, el conocimiento de los recursos existentes y la determinación de la aptitud o formación mínima de los voluntarios que desarrollen actuaciones en determinados programas o proyectos.

La Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla Y león publicada en el BOCyL de 19 de Octubre de 2006, en la que se indica en el artículo 29 que las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de voluntariado impulsaran y desarrollaran en su respectivo ámbito las acciones necesarias para difundir los valores de solidaridad y altruismo que inspiran la acción voluntaria, para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e interés social de las actividades organizadas que constituyen su expresión, y para promover la participación en éstas de los ciudadanos. En el artículo 30 se establece las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de voluntariado pondrán a disposición de los ciudadanos y de las entidades, y facilitarán a los interesados, directamente o a través de las entidades de voluntariado, la información general y específica que les permita comprometer libre y responsablemente su participación en la acción voluntaria, determinarán la formación básica que dichas entidades hayan de proporcionar. La citada Ley también recoge en su artículo 31, en lo que se la financiación de la actividad voluntaria se refiere, la posibilidad de concesión de subvenciones e incluso el establecimiento de convenios directos de colaboración con entidades de voluntariado.

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

Los datos presentados durante la vigencia convenio, ante la Comisión de Técnica de Seguimiento se observa evolución favorable de las actuaciones desarrolladas desde la Oficina Municipal de Atención al Voluntariado y un incremento progresivo y sustancial de las actuaciones y del número de participantes en las mismas, según se acredita en el informe técnico. La Oficina Municipal de Atención al Voluntariado ofrece un espacio de participación que aúna las actuaciones en materia de voluntariado promovidas desde el Ayuntamiento de Burgos y se constituye como referente ante las distintas entidades y la ciudadanía. Cabe destacar la valoración positiva, posicionada junto



con el municipio de León como una de las ciudades de la Comunidad Autónoma que ofrecen una respuesta con adecuados recursos en materia de voluntariado.

**Segundo.-** La Escuela Diocesana de Educadores de Juventud, como entidad sin ánimo de lucro en el ámbito de la intervención sociocomunitaria, tiene como misión promover el desarrollo social, cultural y educativo a través principalmente de: la dinamización social y la promoción del voluntariado, prestación de servicios de información, orientación y apoyo a profesionales y el voluntariado en el campo social, acciones de investigación, reflexión y difusión en el ámbito de los servicios sociales y el desarrollo comunitario.

Para ello ha venido actuando en red prestando su apoyo a otras entidades a través de un servicio denominado "Voluntared", servicio para el voluntariado y las organizaciones"

*Por lo anteriormente expuesto las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### ***PRIMERA. Finalidad y objetivo del programa.-***

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del art. 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, la colaboración municipal con la Escuela Diocesana de Educadores de Juventud para la atención de la "Oficina Municipal de atención al voluntariado" y en general la promoción, sensibilización y difusión de la acción voluntaria, dentro del marco normativo establecido por la Ley 8/2006, de 10 de Octubre del Voluntariado de Castilla y León.

### ***SEGUNDA.- Servicios y Programas que comprende el Convenio***

El presente convenio comprende la atención de la "Oficina Municipal de atención al voluntariado" que desarrolla los siguientes programas:

- Acogida, atención, información y orientación a los voluntarios/as y potenciales voluntarios/as.
- Gestión de un servicio de intermediación de voluntariado en colaboración con organizaciones de voluntariado que actúan en el ámbito municipal de Burgos.
- Asesoramiento básico en materia de voluntariado a las entidades sociales que lo precisen.
- Acciones formativas ( concretadas en adenda )
- Desarrollo de programas específicos en el ámbito del voluntariado, bajo supervisión municipal, que quedan recogidas en la programación anual.

Y como objetivo general, la promoción, sensibilización y difusión de la acción voluntaria, dentro del marco normativo establecido por la Ley 8/2006, de 10 de Octubre del Voluntariado de Castilla y León y demás regulación que resulte de aplicación.



***TERCERA.- Destinatarios de las acciones***

Las actuaciones de este servicio, tendrán por destinatarios a:

- Personas voluntarias con domicilio en el término municipal de Burgos o que domiciliadas en su Alfoz prevean realizar o realicen acciones voluntarias dentro del término municipal de Burgos.
- Entidades que desarrollen programas de voluntariado inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León.

***CUARTA. Responsabilidades y obligaciones de la Escuela Diocesana de Educadores de Juventud***

La Escuela Diocesana de Educadores de Juventud tendrá además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas: Atención, acogida, información y orientación a los ciudadanos que lo demanden en materias de voluntariado:

- a) Asesoramiento integral básico en esta materia a las entidades sociales.
- b) Gestión de un servicio de intermediación dentro del ámbito municipal de Burgos entre las organizaciones de voluntariado y las personas voluntarias
- c) Desarrollo de acciones formativas básicas en materia de voluntariado
- d) Participación en actos relativos al voluntariado y colaboración en las campañas de difusión, promoción y sensibilización que pretenda hacer el Ayuntamiento, desarrollando cada año al menos un proyecto de sensibilización dirigido a toda la población, también dinamizará la oficina móvil y se encargará del mantenimiento de al menos una red social con la identidad de la Oficina Municipal de Atención al Voluntariado.
- e) Respecto de todas ellas asumirá la responsabilidad de las mismas, actuará en coordinación con los técnicos municipales y presentará memoria anual comprensiva de las mismas.
- f) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada
- g) La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.
- h) La obligación de hacer constar el logotipo de la Oficina Municipal del Voluntariado y del Ayuntamiento de Burgos, cuando se realicen actividades de difusión, publicaciones y cualquier otra actividad en soporte escrito o digital, pudiendo constar el logotipo de la Escuela Diocesana de Educadores de Juventud.
- i) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros. Quedando obligada la asociación Escuela Diocesana de Educadores de Juventud a facilitar copia de dichos ficheros al Ayuntamiento de Burgos.



- j) Disponer de un equipo técnico profesional que garantice la ejecución de los programas subvencionados, y de al menos de los servicios de un técnico de grado medio con conocimiento y experiencia acreditada en materia de voluntariado.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención. La cantidad global de estas y lo percibido por este convenio no podrá ser superior al coste de la actividad que desarrolle.
- l) Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada ya disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- m) La sede de este programa se ubicará en el centro Cívico de San Agustín, debiendo permanecer la oficina abierta al público durante al menos 3 horas diarias de lunes a viernes, estos incluidos. **El horario a cumplir por dicho personal será el acordado por las partes suscribientes y se distribuirá de forma tal que se buscara la eficiencia en la prestación del servicio.** Permaneciendo cerrada el mes de agosto.
- n) Autoriza al Ayuntamiento a publicitar las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio, y a utilizar y publicar los estudios y datos que puedan ser resultado del mismo.
- o) La asociación Escuela Diocesana de Educadores de Juventud colaborará en las situaciones de urgencia y/o de emergencia en las que pudiere ser precisa pedir la colaboración de la intervención de voluntarios/as.
- p) La asociación Escuela Diocesana de Educadores de Juventud deberá presentar la justificación en la forma que se determine.
- q) La Escuela Diocesana de Educadores de Juventud se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- r) Igualmente corresponde a la Escuela Diocesana de Educadores de Juventud la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.
- s) También deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan sus obligaciones laborales.

***QUINTA.- Responsabilidades y obligaciones del Ayuntamiento de Burgos.***

- a) El Ayuntamiento podrá a disposición de la Escuela Diocesana de Voluntariado para el desarrollo de este convenio la utilización de uso de un local ubicado en el Centro Cívico de San Agustín, dotado de luz, fuente de calor, conexión a red telefónica, mobiliario básico y servicio de limpieza.
- b) Aportar la cantidad económica máxima para el periodo contemplado en este convenio de **28.016,00 €**. **Se destinarán a gastos de gestión hasta el 8% de dicha cantidad, se afectaran a gastos de personal hasta un 57% y el resto a otros gastos.**
- c) Dado que la contratación y gestión del personal es responsabilidad de la Escuela Diocesana de Voluntariado, no se derivará para el Ayuntamiento de Burgos ninguna relación laboral ni de ningún otro tipo de las actividades que se desarrollen, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación material de los servicios que se lleven a cabo.



- d) El Ayuntamiento autoriza a la escuela diocesana a utilizar el logo correspondiente la oficina municipal de atención al voluntariado, dicho logo será a todos los efectos propiedad del Ayuntamiento.
- e) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria.
- f) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

***SEXTA.- Duración del convenio.-***

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2017, hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas. El mismo podrá renovarse mediante acuerdo expreso de ambas partes. Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento, siendo su duración de un máximo de 4 años, incluidas las prórrogas.

***SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.-***

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVA.- Comisión Técnica de Seguimiento**

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos técnicos municipales en representación del Ayuntamiento y por dos representantes de la Asociación.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Seguimiento del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas en la ejecución, ampliación o supresión de los contenidos del Convenio.
- d) Elabora la adenda de las acciones formativas

La Comisión Técnica se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes del Ayuntamiento levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma.



**NOVENA. Financiación y Justificación**

La Escuela Diocesana de Juventud como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

A la firma del presente convenio se hará un anticipo del 70 % de la cantidad prevista, entregándose el resto una vez se proceda a justificar la cuantía anteriormente referida.

Únicamente podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

**1.) Memoria Técnica:** Se presentará anualmente una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios y entidades atendidas; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

**2.) Cuenta justificativa de los gastos subvencionables pagados en la que se incluyan los siguientes documentos:**

2.1) Relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- Gastos de personal (salario bruto y seguridad social a cargo de la empresa de un técnico de grado medio) con el límite máximo del **57%** de la subvención.
- Otros gastos en este apartado se entienden incluidos entre otros: gastos de publicidad y divulgación, primas de seguro, gastos derivados de la realización de acciones de formación destinadas a los usuarios y cualquier otro gasto directamente relacionado con la ejecución del programa, previa autorización del técnico municipal correspondiente, con el límite máximo del **35%** de la subvención. En ningún caso se entienden incluidos gastos en concepto de dietas, desplazamientos, manutención, ni gastos de representación.

b) Aquellos que se realicen dentro del periodo de ejecución del programa.



c) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

d) Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo, en el que figure con empleador la Escuela Diocesana de Juventud.
- Nominas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.



2.2) La relación de gastos subvencionables según el modelo, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y de devolverán al beneficiario.

2.3) En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

La presentación de la justificación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Asociación Escuela Diocesana de Educadores de Juventud deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación Escuela Diocesana de Educadores de Juventud deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### ***DÉCIMA. – Revisión Económica***

Durante la vigencia del presente Convenio, y, en su caso, las respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.



Asimismo, antes del 30 de octubre de cada anualidad, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

***UNDÉCIMA.- Interpretación del Convenio***

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

***DUODÉCIMA.- Normativa aplicable***

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

*Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha expresada en el encabezado.*

***La Presidenta de la Gerencia Municipal  
de Servicios Sociales, Juventud e  
Igualdad de Oportunidades***

***El Director de la Escuela Diocesana de  
Educadores de Juventud***

***Fdo: Dña. Gema Conde Martínez***

***Fdo: D. Juan José Ángel Madrid***